

Educación

Por su Df.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1910"
Ley Provincial N° 6408

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 MAY 2010
26-5-10

M.E.C.C.yT.
Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva
DIRECCION DE DOCUMENTACION
Y PRODUCCION DE CONTENIDOS
Ing. Bosch 99 - CP 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008
Medus.documentacion@ecomchaco.com.ar
www.chaco.gov.ar/meccytdirecciondocumentacion

VISTO:

El Decreto N° 1728/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se modifica el Decreto N° 2780/98, reglamentario de la Ley General de Educación de la Provincia -Ley 4449-, en lo que respecta a Consejos Escolares;

Que luego de dos años de la búsqueda de consensos, en el Congreso Pedagógico que llevara adelante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con participación de todos los actores de la comunidad educativa, se elaboró un Proyecto de Ley de Educación Provincial;

Que dicho Proyecto de Ley ha sido presentado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados de la Provincia, registrado bajo el N° 3559/09, teniendo actualmente estado parlamentario;

Que de dicho texto surge que los Consejos Escolares tendrán como función *"la de participar en la organización y gestión en el ámbito sociocultural de la unidad educativa y en todo aquello que haga al apoyo y mejoramiento de la calidad de la educación, sin afectar el ejercicio de las responsabilidades y facultades tanto directivas como docentes, en cuanto a lo administrativo y pedagógico"* (Capítulo VI, Consejos Escolares, Art. 234 del Proyecto de Ley N° 3559/09);

Que de ello surge que existe una contradicción entre lo aquí expresado y lo preceptuado en el Decreto 1728/09, por lo cual es pertinente, ante la inminencia de las elecciones de Consejos Escolares a llevarse a cabo en el mes de junio del corriente año, modificar parcialmente el citado instrumento;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 1728/09, modificatorio del Decreto N° 2780/98, reglamentario de la Ley General de Educación de la Provincia -Ley 4449-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101: Las funciones y responsabilidades de los Consejos de Unidades Educativas, se fijarán en una reglamentación especial, dentro del marco de las siguientes pautas:

- 1) Prescendencia y neutralidad política-partidaria y religiosa.
- 2) Participación en el funcionamiento de la institución escolar, sin afectar el ejercicio de las responsabilidades y facultades tanto directivas como docentes, en cuanto a lo administrativo y pedagógico."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1030

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
BOION. CONTROLADOR Y LEGISLATIVO
AUTORIZADO POR RES. N° 953/07 888
GOBERNACION

Prof. Francisco E. Neri Romero
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco